

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MMDS.600.280.2
		VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 081  
(03 DE FEBRERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015; y, en especial los Decretos Nos. 0006 de enero 09 de 2008, 000152 de diciembre de 2008 y el Decreto 151 del 12 de mayo de 2016, expedidos por el Alcalde Municipal, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2748 del tres (3) de Diciembre de dos mil dos (2002), certificó al Municipio de Cartago (Valle del Cauca), para administrar los Servicios Educativos en su respectiva jurisdicción, acorde con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001.
2. Que mediante la Resolución No. 1023 del 01 de diciembre de 2020, esta Secretaría de Educación Municipal, expidió el calendario académico para el año 2021, que regirá, debiendo ser implementada y adoptada por las Instituciones Educativas Oficiales de la jurisdicción del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
4. Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos, tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
5. Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos.
6. Que de acuerdo al artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción; determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes, (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MMDS.600.280.2  VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 081  
(03 DE FEBRERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

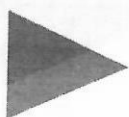
estudiantil); y, las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

7. Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece: **“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.**

**Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.**

8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos; seguidamente las Resoluciones 450, 464 y la Resolución Número 2230 del 27 noviembre 2020, por la cual se proroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el Covid – 19, hasta el 28 de febrero 2021.

9. Que mediante la Directiva No. 18 del 28 de diciembre de 2020, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, la Ministra de Educación Nacional, emite orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021; señalando, que en cumplimiento de la Constitución y la Ley Estatutaria 137 de 1994, el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 660 de 2020, cuyo objetivo es dictar medidas relacionadas con el calendario académico para la



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MMDS.600.280.2  VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 081  
(03 DE FEBRERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**10.** Que la mencionada Directiva, hace alusión al Decreto Legislativo 660 de 2020, en los siguientes términos: **“Este decreto establece: /.../ Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en periodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional /.../”.**

**11.** Que la Directiva No. 18 del 28 de diciembre de 2020, señala que, al extenderse la Emergencia Sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021, y la necesidad de implementar estrategias eficientes para la alternancia educativa, por parte de las entidades territoriales certificadas, el Ministerio de Educación Nacional, estableció la siguiente directriz en cuanto a la Planeación de las estrategias de Alternancia Educativa y modificación del calendario académico 2021 en el marco del Decreto 660 de 2020:

***“Para dar continuidad al proceso educativo en el año 2021 de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todo el territorio nacional, se hace necesario trabajar de manera articulada y generar las condiciones tanto de bioseguridad como educativas requeridas para acompañar su desarrollo y aprendizaje.***

***En este sentido, es necesario tener en cuenta que toda modificación del calendario académico que esté justificada en el Decreto 660 de 2020 con motivo de la emergencia sanitaria, deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Educación Nacional y contemplar un análisis técnico – pedagógico de las medidas que buscan implementarse. No obstante, la semana de receso escolar señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, no podrá ser ajustada en su fecha y por lo tanto, ésta semana se debe mantener en el calendario escolar 2021.”***

***“/.../”***



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MMDS.600.280.2  VERSION 6

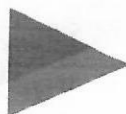
**RESOLUCIÓN No. 081  
(03 DE FEBRERO DE 2021)**


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

***“Con base en lo anterior, las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021. En estos casos, este tipo de modificación se orienta a organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia de todos los establecimientos educativos. Se exceptúan las instituciones que aún están trabajando para lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio en forma presencial bajo el esquema de alternancia.”***

**12.** Que atendiendo la orientación establecida en la Directiva No. 18 del 28 de diciembre de 2020, en el literal a. “Planeación de las estrategias de Alternancia Educativa y modificación del calendario académico 2021 en el marco del Decreto 660 de 2020” en el párrafo cuarto “/.../ las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021; para dar continuidad al proceso educativo en el año 2021, haciéndose necesario trabajar articuladamente y generar las condiciones, tanto de bioseguridad, como educativas requeridas, haciéndose necesario establecer como semana de desarrollo institucional, la comprendida entre el 22 al 28 de febrero de 2021.

**13.** Que el señor Alcalde Municipal, emitió documento de Plan de Alternancia Educativa, para el inicio gradual, progresivo y seguro del Servicio Educativo en la ETC Cartago 2020-2021, donde se fijan las políticas municipales a las que se debe someter las Instituciones Educativas, tanto oficiales, como privadas, que deberán presentar su propio “PLAN DE ALTERNANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA GRADUAL, PROGRESIVO Y SEGURO BAJO LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE LA PRESENCIALIDAD, EL TRABAJO ACADEMICO EN CASA Y LA VIRTUALIDAD; dicho plan, debe ir acompañado de los protocolos de bioseguridad debidamente revisados y aprobados por la Secretaria de salud Municipal. El propósito del Plan de Alternancia Educativa, es: ***“Definir una ruta que conduzca al inicio Gradual, Progresivo y Seguro del servicio educativo bajo la modalidad de alternancia propuesta por el gobierno nacional y procurar las condiciones de bioseguridad y pedagógicas requeridas para el efecto en la ETC Cartago.”***



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 081  
(03 DE FEBRERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**14.** Que la semana de desarrollo institucional, adicional, a la que se hace referencia la Directiva No. 18 del 28 de diciembre de 2020, se utilizará para la instrucción, socialización, adecuación de protocolos de bioseguridad y asimilación de las políticas municipales, a las cuales se debe someter las Instituciones

Educativas Oficiales, en el Plan de Alternancia, emitido por la primera autoridad administrativa del municipio de Cartago, Valle del Cauca. Por ello, se determinó la semana comprendida, entre el 22 al 28 de febrero de 2021, habida cuenta, el retorno gradual, progresivo y seguro, está contemplado su inicio, el día 01 de marzo de 2021; otorgándole a nuestras instituciones educativas la semana institucional antes aludida, con el fin de ultimar los detalles educativos, pedagógicos, técnicos, logísticos y coordinar el talento humano; con el fin de iniciar el PLAN DE ALTERNANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA GRADUAL, PROGRESIVO Y SEGURO BAJO LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE LA PRESENCIALIDAD, EL TRABAJO ACADEMICO EN CASA Y LA VIRTUALIDAD organizada, estructurada y eficaz, que conlleven a la búsqueda de una protección de nuestros educandos, Directivos Docentes y Docentes de la pandemia que nos amenaza.

**15.** Que el DECRETO 1075 DE 2015, en su Artículo 2.3.8.3.1, establece el Día de la excelencia educativa. Los establecimientos de Educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el “Día E”, mediante resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto.

Por ello, y para todos los efectos, el “Día E” constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo. (Decreto 325 de 2015, artículo 1°).

**16.** La misma norma en comento, en su *artículo* 2.3.8.3.5. Fijación en calendario académico. Las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este día



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO: MMDS.600.280.2  VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 081  
(03 DE FEBRERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

de receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, deben expedir para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

**17.** Que al adicionar una (1) semana de Desarrollo Institucional, necesariamente, se modifican las semanas lectivas, y las semanas de receso estudiantil, por lo que, se modificarán los respectivos artículos, así: i. Artículo Tercero: Actividades de Desarrollo Institucional. ii. Artículo Cuarto: Semanas lectivas. iii. Artículo Séptimo: Receso Estudiantil, antes citadas en el presente acto administrativo.

**18.** Que el día 03 de febrero de 2021 (Mié 03/02/2021 11:33), por medio de correo electrónico, la Doctora LUZ ADRIANA SALAZAR BELTRAN, funcionaria del Ministerio de Educación Nacional, Profesional Especializado Sub. Fomento Competencias; conceptuó sobre la Modificación del calendario académico vigencia 2021, de la Secretaria de Educación de Cartago Valle, lo siguiente: *“Por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el Artículo 5º, Numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 refiere que el documento enviado se encuentra acorde con lo establecido en la Directiva No. 18 del 28 de diciembre de 2020.*

Por todo lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 01023 del 01 de diciembre de 2020, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, adicionando una (1) semana de Desarrollo Institucional, a las cinco (5) establecidas en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional No. 1075 de 2015, en atención a la Directiva No. 18 del 28 de diciembre de 2020 en el literal a., el cual quedará de la siguiente forma:



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 081  
(03 DE FEBRERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**“ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** De acuerdo al artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional, comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. De igual manera, la instrucción, socialización, adecuación de protocolos de bioseguridad y asimilación de las políticas municipales, a las cuales se debe someter las Instituciones Educativas Oficiales, en el Plan de Alternancia, emitido por la primera autoridad administrativa del municipio de Cartago, Valle del Cauca. Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas del Calendario Académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral.”

“En el año 2021, las actividades de Desarrollo Institucional, se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACION
04 de enero/ 2021	10 de enero/2021	Una (1) semana
22 de febrero/2021	28 de febrero /2021	Una (1) semana
29 de marzo/2021	04 de abril /2021	Una (1) semana (Santa)
28 de junio/2021	04 de julio /2021	Una (1) semana
11 de octubre /2021	17 de octubre /2021	Una (1) semana
22 de noviembre/2021	28 de noviembre /2021	Una (1) semana

6  
Semanas

**PARÁGRAFO PRIMERO-** Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece del Artículo 2.4.3.2.4, del Decreto 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO-** Los Establecimientos Educativos que tienen Jornada Única deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8] CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 081  
(03 DE FEBRERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**PARÁGRAFO TERCERO-** El "Día E" correspondiente al año lectivo 2021, se incorpora a este calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad, acorde con la Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020, que establece *“La jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad”.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 01023 del 01 de diciembre de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, sobre las semanas lectivas, el cual quedará de la siguiente forma:

**“ARTICULO CUARTO: SEMANAS LECTIVAS.** Se desarrollará un calendario académico para el año lectivo 2021, que tendrá treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

<b>SEMANTAS LECTIVAS SEMESTRALES</b>	<b>SEMANTAS LECTIVAS</b>	<b>TOTAL, SEMANTAS</b>
Primer Periodo Semestral	Del 11 de enero al 21 de febrero de 2021	Seis (6) semanas.
	Del 1 de marzo al 28 de marzo de 2021	Cuatro (4) semanas.
	Del 5 de abril al 27 de junio de 2021	Doce (12) semanas.
Segundo Periodo Semestral	Del 19 de julio al 10 de octubre de 2021	Doce (12) semanas.
	Del 18 de octubre al 21 de noviembre de 2021	cinco (05) semanas
<b>TOTAL</b>		<b>Treinta y nueve (39) semanas.</b>





	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 081  
(03 DE FEBRERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTICULO TERCERO.** Modificar el artículo séptimo de la Resolución No. 01023 del 01 de diciembre de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, sobre el receso estudiantil, el cual quedará de la siguiente forma:

**“ARTICULO SEPTIMO: RECESO ESTUDIANTIL.** Los educandos disfrutarán de receso estudiantil de trece (13) semanas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			DURACION
DESDE	HASTA		
04 de enero de 2021	10 de enero de 2021	Una (1) Semana	13 Semanas
22 de febrero de 2021	28 febrero de 2021	Una (1) Semana	
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) Semana - Santa	
28 de junio de 2021	04 de julio de 2021	Una (1) Semana	
05 de julio de 2021	18 de julio de 2021	Dos (2) Semanas	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) Semana	
22 de noviembre de 2021	28 de noviembre de 2021	Una (1) Semana	
29 de noviembre de 2021	02 de enero de 2021	Cinco (5) Semanas	

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución, modifica únicamente los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No 01023 del 01 de diciembre de 2020, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; las demás disposiciones contenidas en la citada Resolución, permanecen y continúan vigentes, no se modifican, ni adicionan en sus contenidos y términos allí señalados.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 081  
(03 DE FEBRERO DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1023 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACION FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**



**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2021.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARTHA CECILIA DIAZ LOAIZA**  
 Secretaria de Educación Municipal.

Archivase en: 600.44.3, Certificación, de existencia y representación Legal de Instituciones.

Elaboró: Evaristo Morales Cabrera. Jefe Área de Administración Educativa SEM.   
 Revisó: Hugo Iván Serna Vásquez. Jefe Oficina Asuntos Legales y Públicos SEM.   
 Revisó: Martha Cecilia Díaz Loaiza. Secretaria de Educación Municipal.  
 Aprobó: Martha Cecilia Díaz Loaiza. Secretaria de Educación Municipal.

